



Nombre del alumno: Roblero Vázquez Paulo Sergio

Nombre del profesor: Gladis adilene Hernández I.

Nombre del trabajo: cuadro sinóptico

Materia: relaciones laborales

Grado: 3ro

Grupo: A-13 Administración Y Estrategias de negocios

Obligaciones de los patrones y de los trabajadores

Trabajadore

tienen obligaciones y prohibiciones para desarrollarse en su fuente laboral, motivos por los cuales fue necesario normarse en la Ley Federal del Trabajo

se tienen que dar a saber a éstos en los contratos laborales y en sus reglamentos internos de la empresa o establecimientos

Patrones

da empleo a los obreros. Se trata del miembro de una patronal: el patrón es el empleador o el jefe de una obra

Las obligaciones y prohibiciones se conocerán y analizarán en la presente unidad, por ejemplo, si un trabajador se rehúsa a cumplir con las indicaciones del patrón éste podrá rescindir de sus labores por incumplimiento a sus labores

Obligaciones de los patrones

El artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo impone las siguientes obligaciones a los patrones

- 1-. Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo aplicables a sus empresas o establecimientos, tales como salubridad, higiene ambiental, protección de riesgos de trabajo.
- 2-.Pagar a los trabajadores los salarios e indemnizaciones.
- 3-.Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad..etc

Las anteriores obligaciones son las que tiene el patrón hacia el trabajador y hacia la empresa o establecimiento

Prohibiciones a los patrones

las obligaciones que tiene derecho a cumplir el patrón, también tiene prohibiciones a ejecutar en la fuente laboral, como lo son las enunciadas en el artículo 133 de la ley multicitada señala, siendo las siguientes:

- 1-. Negarse a aceptar trabajadores por razón de edad o de su sexo.
- 2-. Exigir que los trabajadores compren sus artículos de consumo en tienda o lugar determinado.
- 3-.Exigir o aceptar dinero de los trabajadores como gratificación porque se les admita en el trabajo o por cualquier otro motivo que se refiera a las condiciones de éste.
- 4-. Obligar a los trabajadores por coacción o por cualquier otro medio, a afiliarse o retirarse del sindicato o agrupación a que pertenezcan. etc

Obligaciones de los patrones y de los trabajadores

Prohibiciones a los patrones

derecho a cumplir el patrón, también tiene prohibiciones a ejecutar en la fuente laboral, como lo son las enunciadas en el artículo 133 de la ley multicitada señala, siendo las siguientes:

- 1-. Negarse a aceptar trabajadores por razón de edad o de su sexo.
- 2-. Exigir que los trabajadores compren sus artículos de consumo en tienda o lugar determinado.
- 3-. Exigir o aceptar dinero de los trabajadores como gratificación porque se les admita en el trabajo o por cualquier otro motivo que se refiera a las condiciones de éste.

Obligaciones de los trabajadores

el papel que debe desempeñar el trabajador en su fuente laboral, de lo contrario si éste se niega a cumplirlas, el patrón tiene todo el derecho de rescindirlo de su empleo, las cuales se enlistan en el artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, y son:

- 1-. Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables.
- 2-. Observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades competentes y las que indiquen los patrones para la seguridad y protección personal de los trabajadores.
- 3-. Desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo.
- 4- Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, etc..

Prohibiciones a los trabajadores

son normas de no hacer o de no ejecutar determinadas conductas dentro de su fuente laboral, disposiciones que la Ley Federal del Trabajo, en el artículo 135, señala siendo:

- 1-. Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso del patrón.
- Substraer de la empresa o establecimiento útiles de trabajo o materia prima o elaborada.
- 2-. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez.
- 3-. Presentarse al trabajo bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica.

Trabajo de las mujeres y de los

conocer qué derechos y restricciones tienen las mujeres en su fuente laboral, ya que la Constitución Política y la Ley Federal del Trabajo señalan que todo hombre y mujer serán iguales ante la ley,

nuestra legislación autoriza trabajar a los mayores de 14 años, siendo que aún son menores de edad, pero otorga ciertas condiciones y derechos para que éstos se puedan desarrollar en sus labores

Obligaciones de los patrones y de los trabajadores

Trabajos de las mujeres

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el varón y la mujer son iguales ante la ley,

La ley reglamentaria, que ya sabemos que es la Ley Federal del Trabajo, considera estos derechos sólo por proteger la maternidad de las madres trabajadoras, los cuales, en los artículos 166, 170 y 172 de esta ley,

Señala que :

- 1-. Cuando se ponga en peligro la salud de la mujer y el producto, ya sea en estado de gestación o lactancia, y sin que sufra perjuicio en su salario,
- 2-. Durante el periodo del embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación..etc

Trabajo de los menores

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 123, apartado A, fracción III permite el trabajo a los mayores de 14 años, pero no así a los menores de este rango, de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- 1-. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.
- 2-. La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas

en el artículo 175 de la Ley Federal del Trabajo Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores: I. De dieciséis años, en:

- a) Expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato.
- b) Trabajos susceptibles de afectar su moralidad o sus buenas costumbres.
- c) Trabajos ambulantes, salvo autorización especial de la Inspección de Trabajo.
- d) Trabajos subterráneos o submarinos.

Trabajos especiales

son las condiciones laborales que se aplican a los trabajos especiales, prestaciones que no pueden ser inferiores a las establecidas para los trabajos comunes que la Ley Federal del Trabajo enuncia.

Los trabajos especiales se clasifican en:

- De confianza
- De los buques
- De las tripulaciones aeronáuticas Ferrocarrilero
- De autotransportes
- De maniobra de servicio público en zonas bajo jurisdicción federal
- Del campo Agentes de comercio y otros semejantes
- Deportistas profesionales
- Actores y músicos
- A domicilio

Obligaciones de los patrones y de los trabajadores

Trabajadores de confianza

Serán trabajadores de confianza los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa

Existen restricciones para estos trabajadores, a saber: (LFT, Art. 11)

- No podrán formar parte de los sindicatos.
- No serán considerados en los recuentos que se efectúen para determinar la mayoría en los casos de huelga.
- No podrán ser representantes de los trabajadores en los organismos que se integren de conformidad con las disposiciones de la ley.

Agentes de comercio y otros semejantes

A este tipo de trabajadores la Ley Federal del Trabajo los clasifica en los artículos 285 al 291 y son:
—Los agentes de comercio, de seguros, los vendedores, viajantes, propagandistas o impulsores de ventas y otros semejantes

Deportistas profesionales

Se consideran deportistas profesionales a los jugadores de fútbol, baseball, frontón, box, luchadores y otros semejantes.
Este tipo de contratos se podrán suscribir por tiempo determinado, por tiempo indeterminado, para una o varias temporadas o para la celebración de uno o varios eventos

Trabajo a domicilio

Es el que se ejecuta habitualmente para un patrón, en el domicilio del trabajador o en un local libremente elegido por él, sin vigilancia ni dirección inmediata de quien proporciona el trabajo. (LFT, Art. 301)

Trabajos en hoteles, restaurantes, bares y otros establecimientos análogos

Las obligaciones que tienen estos empleados, es el de atender con esmero y cortesía a la clientela del establecimiento. (LFT, Art. 349)

Industria familiar

Son talleres familiares aquellos en los que exclusivamente trabajan los cónyuges, sus ascendientes, descendientes y pupilos. (LFT, Art. 359)

Trabajo en las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley

Este tipo de trabajo se aplica a las relaciones de trabajo entre los trabajadores administrativos y académicos y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley y tienen por objeto conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones de trabajo,

Aquí, la Ley, en el artículo 353-K dispone dos tipos de trabajadores que son los siguientes:

Trabajador académico: es la persona física que presta servicios de docencia o investigación a las universidades o instituciones a las que se refiere este capítulo, conforme a los planes y programas establecidos por las mismas

- Trabajador administrativo es la persona física que presta servicios no académicos a tales universidades o instituciones.

Obligaciones de los patrones y de los trabajadores